



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

DECRETO NÚMERO 1316

01 JUN 2012

“Por medio de la cual se crea El Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas las Resoluciones 1022 del 5 de Agosto de 2002, 1220 del 8 de Abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la confrontación armada en Colombia provoca diversas infracciones contra la Misión Médica, poniendo en alto riesgo la infraestructura física y vulnerando los derechos fundamentales de los servidores, del personal del servicio sanitario, del personal médico y personal pre hospitalario (profesionales o socorristas), constriñendo las acciones desde el mismo evento, así como el diagnóstico, tratamiento rehabilitación, promoción y prevención de servicios de salud, la libre circulación de vehículos de transporte básico y medicalizado para pacientes, entre otros múltiples obstáculos al libre ejercicio y desarrollo de la Misión Médica en el Departamento de Antioquia.
2. Que las acciones de atención a las personas enfermas y heridas en combate durante el conflicto interno, constituyen sin lugar a dudas el fundamento base para la protección especial a la Misión Médica, de acuerdo con la doctrina y las disposiciones normativas de Derecho Internacional Humanitario.
3. Que mediante las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, los Convenios de Ginebra de 1949 y los Códigos Deontológicos Internacionales, se orientan los derechos y obligaciones del personal médico, disponiendo además que la asistencia humanitaria es uno de los protocolos que debe regir la conducta de los actores en combate.
4. Que con el objeto de garantizar la protección y atención de las personas heridas y enfermas, así como la de todo el personal involucrado y vinculado en la prestación de los servicios de salud y la asistencia humanitaria en Colombia, se ha ratificado en los Convenios Internacionales donde se acogen los principios que protegen los profesionales del área de la salud, principios contemplados y definidos en la legislación penal colombiana y el derecho internacional que tiene vigencia y aplicación en tiempos de conflicto interno.
5. Que de acuerdo con las normas del Derecho Internacional Humanitario, las personas heridas y enfermas deben ser atendidas sin restricción alguna consecuentemente el personal sanitario y prestadores de servicios de salud, tienen derechos a ser protegidos de manera especial por la labor que desarrollan, al igual que toda la infraestructura física y los dispositivos médico dispuestos para la prestación de los servicios de salud y la Misión Médica en general quienes gozarán de inmunidad y



Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3839875

Fax: 362 11 13 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



1316



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

01 JUN 2012 Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

protección especial, que les permita llevar a cabo su labor humanitaria, inclusive en medio de las hostilidades del combate.

6. Que de acuerdo con la Resolución No. 1020 del 5 de agosto de 2002, es obligación de las instituciones públicas y privadas del territorio nacional que prestan servicios de salud, atender de forma inmediata y oportuna todas las situaciones de urgencia de las víctimas del conflicto armado, desastres naturales y otras calamidades.

7. Que el literal p. del artículo 5° de la Resolución No. 1220 del 8 de abril de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social, donde establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), determina como una de las funciones la de apoyar la gestión de la Dirección Territorial de Salud en programas como la Misión Médica, entre otros.

8. Que es estrictamente necesario articular las acciones que se desarrollan desde las diferentes entidades de carácter público y privado, tendientes a la protección y defensa de la Misión Médica, estableciendo responsabilidades expresada de carácter institucional para la atención e intervención necesarias en el cumplimiento de estos propósitos.

De conformidad con lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica del Departamento de Antioquia adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica del Departamento de Antioquia estará integrado por:

1. EL Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá
2. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El Secretario de Gobierno o su delegado.
4. Un Profesional del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioqui.
4. El Procurador(a) Regional de Antioquia o su delegado.
5. El Defensor(a) del Pueblo Regional Antioquia o su delegado(a).
6. Los Directores(as) de las Fiscalías Seccionales de Antioquia y Medellín o sus delegados(as).



Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3839875

Fax: 362 11 13 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



1316



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
v Protección Social
01 JUN 2012

7. El encargado del área de Doctrina y Protección de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, quien será invitado permanente en calidad de observador y asesor.
8. El representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, quien será invitado permanente a el Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica, en calidad de de observador y asesor.
9. El Representante Regional del Instituto de Medicina Legal.
10. Un Representante Regional de Instituciones Educativas de Carácter Público y Privado que ofrezcan programas y servicios de salud.

PARAGRAFO: De acuerdo con el tema específico y jurisdicción de la intervención de la que el Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica esté conociendo y atendiendo, podrá convocar e invitar a los funcionarios(as), autoridades de instituciones del orden municipal, departamental o nacional y grupos de comunidad organizados que considere convenientes para una mejor y oportuna intervención, tales como: Delegados pertenecientes a los Ministerios del Interior y de Salud o entidades que los reemplacen, integrantes del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Secretarías Locales de Salud, SENA, Instituto de Estudios para la Paz, Asociación Médica Colombiana, la Asociación de facultades de enfermería, entre otros.

ARTICULO TERCERO: Reuniones. El Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses, previa citación de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO CUARTO: Objetivo. Coordinar acciones entre las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional, permitiendo mitigar el impacto en los eventos de ataques o infracciones a la misma.

ARTICULO QUINTO: Funciones. El Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Médica, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y analizar los casos que constituyan infracciones a la Misión Médica y que representen amenaza o riesgo al libre ejercicio de las actividades propias del sector de la salud.
2. Informar a las autoridades y entidades competentes, sobre todas aquellas situaciones que constituyan infracciones a la Misión Médica o representen amenaza o riesgo al libre ejercicio de las actividades propias del sector salud, con el fin de prevenir y aplicar correctivos.
3. Diseñar mecanismos que permitan la permanente difusión de la protección a la Misión Médica y la prevención a los ataques e infracciones de la misma.



Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3839875

Fax: 362 11 13 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



1316



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
v Protección Social

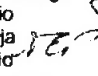
4. Evaluar constantemente la situación y estado en el que se encuentra el ejercicio de la Misión Médica en el Departamento de Antioquia, preparar y publicar anualmente los informes sobre el tema.
5. Presentar públicamente informes de riesgo y de alerta cuando sea necesario y en situaciones específicas de vulneración y riesgo a la Misión Médica.
6. Contribuir y recomendar la formulación de políticas públicas sobre la protección y la promoción en la prevención a las infracciones contra la Misión Médica.
7. Establecer, formular y difundir los protocolos y rutas de atención que permitan intervenir en forma adecuada y oportuna en aquellas situaciones que ponen en riesgo la actividad de la Misión Médica y prevenir las que representan amenaza.
8. Establecer, protocolizar y socializar de acuerdo con la normatividad vigente, el uso de emblemas, protocolo de banderas, insignias y enseñas institucionales de protección a la Misión Médica.
9. Establecer un reglamento interno, que permita el adecuado funcionamiento del Comité interinstitucional de Protección a la Misión Médica del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEXTO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 01 JUN 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Luis Fernando Gallego Arango 
Profesional Universitario
Revisó: Fabiola Echeverri Pareja 
Profesional Universitario
Aprobó: Diana Patria Bernal Ocampo
Directora Asuntos Legales
v*B* Luz María Agudelo Suárez 
Secretaría Seccional de Salud y
Protección Social



Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3839875

Fax: 362 11 13 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica